

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROYECTO “FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN (MICROCRÉDITOS)”

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España** (en lo sucesivo, la “**Cámara de España**” o la “**CCE**”), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, número 12 (CP 28042), con CIF Q-2802216-H, en su calidad de Directora Gerente, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Luís Padrón López de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en lo sucesivo, “la Cámara”), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en sesión celebrada en fecha 9 de junio de 2022 y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las Cámaras, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena

capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios (y la navegación) en el ámbito de su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las indicadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, en algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de información y asesoramiento empresarial.

TERCERO. – Que las partes han analizado las vías necesarias para concurrir de forma conjunta en el marco de las convocatorias asociadas a la Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del proyecto «Financiación de formación (microcréditos)», dentro de la Inversión «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, publicado en el Boletín Oficial del Estado el jueves 7 de septiembre de 2023.

CUARTO. - Que las partes pretenden establecer, mediante acuerdos parciales, cauces de cooperación que establezcan un marco legal que permita a la red de Cámaras de Comercio, a través de la Cámara de España, la presentación de solicitudes a las convocatorias asociadas a las bases reguladoras fijadas en el apartado anterior, entendiéndose como entidad formativa aquella organización, pública o privada, dotada de personalidad jurídica propia, persona física o comunidad de bienes, que cuenta con centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos para desarrollar una actividad de carácter formativo e impartir, en la modalidad correspondiente, formación referida a las especialidades formativas previstas en las convocatorias, que deberán estar incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Por todo esto, acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.– OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer líneas de colaboración y directrices destinadas a la presentación de proyectos conjuntos de formación en el marco de las convocatorias vinculadas a las bases reguladoras establecidas en la Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre.

Para la consecución de los fines del presente Convenio, la Cámara de España asume los siguientes compromisos:

- Gestionar la presentación de solicitudes asociadas a la Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre en representación del conjunto de la red cameral.
- En el caso de resultar Cámara de España beneficiaria de la subvención, coordinar al conjunto de la red en el marco de actuación que resulte de la concesión de la misma.
- Gestionar, en colaboración con la red de Cámaras, la impartición de la formación y el cumplimiento de los requisitos, condiciones y especificaciones de los programas formativos correspondientes a la Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre.

- Desarrollar los mecanismos legales necesarios para la articulación del proyecto una vez obtenida la condición de beneficiario de las subvenciones objeto del presente convenio.

Por su parte la Cámara de Gran Canaria, para la consecución de los fines del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- **La Cámara de Comercio de Gran Canaria** se compromete a la plena disponibilidad de aquellos centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos necesarios para desarrollar actividades de carácter formativo e impartir, en la modalidad correspondiente, formación referida a las especialidades formativas previstas en las convocatorias vinculadas a la Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre.

La concreción de cada una de las actividades propuestas, así como cualquier otra que se pueda acordar en el futuro, se formalizará en un acuerdo específico separado que será revisado, aprobado y firmado por las partes, y será adjuntado al presente convenio marco como nuevo anexo.

SEGUNDA.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL ACUERDO

Las Partes se comprometen a mantener una comunicación fluida con el objetivo de incrementar la cooperación entre ellas y desarrollar cuantas actividades sean posibles, a través de sus correspondientes departamentos de enlace:

Por Cámara de España

Por la Cámara de Gran Canaria

Área: Empleo, Formación y Emprendimiento

Área: Departamento de Comercio Interior y Empleo

Dirección: Calle Ribera del Loira, 12. Madrid

Dirección: Calle León y Castillo 24. Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfono: 915906900

Teléfono: 928390390

Correo electrónico: soportePOEFE@camara.es

Correo electrónico: empleo@camaragc.es

TERCERA.- DURACIÓN

La duración del presente acuerdo tendrá una duración inicial de un (1) año a partir de la fecha de su firma. El acuerdo se prorrogará automáticamente por períodos de igual duración, a menos que alguna de las partes comunique lo contrario por escrito con un (1) mes de antelación al vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

Cualquiera que sea la causa de resolución del Convenio de Colaboración dejará a salvo los derechos de los terceros, especialmente los alumnos que puedan estar realizando alguna actividad derivada de los acuerdos adoptados en virtud del presente convenio.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos que puedan conocer de la otra Parte en ejecución del presente Convenio.

Las personas físicas firmantes del presente convenio en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informadas de que los datos personales facilitados podrán ser tratados por la otra parte en el ejercicio de su actividad y para la finalidad de mantenimiento del convenio y las relaciones derivadas del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a que haya lugar sobre dichos datos, los que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de cada entidad que se declara conocido por los mismos.

De conformidad con la normativa vigente relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las Partes se comprometen a respetar dicha normativa y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este convenio, adoptando todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección. Asimismo, se comprometen a suscribir cualquier documento que sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en la citada normativa cuando ello sea necesario.

QUINTA.- REVISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal de los respectivos países y los Estatutos de las Instituciones firmantes.

SEXTA.- NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas aquellas dificultades que surgiesen en la aplicación del convenio y en la colaboración entre las partes, serán resueltas por las partes de buena fe y de común acuerdo.

En caso de no lograrse acuerdo, todas las reclamaciones presentadas por cualquiera de las partes contra la otra se regirán por las leyes del país en que se encuentre la oficina principal de la institución contra la cual se tramite la demanda, sin dar efecto a las disposiciones sobre conflicto de leyes.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma, a un solo efecto, en Madrid, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de Gran Canaria

Directora General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España

D. Luís Padrón López

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Secretario General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano